

RESOLUCIÓN 136-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 3. “Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”*;
- Que** los artículos 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan los términos para la aceptación o rechazo del cargo y la

posesión en los mismos por parte de las personas designadas como ganadoras de los concursos de méritos y oposición;

- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que** con Resoluciones MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015; y, MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-4250-M; y, su alcance CJ-DNTH-2021-4251-M, ambos de 29 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General los informes que contienen el detalle respectivo para otorgar nombramientos provisionales a servidores administrativos jurisdiccionales, así como los requerimientos de ingreso de personal, para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia, respectivamente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2021-7959-M y CJ-DG-2021-7958-M, ambos de 30 de agosto de 2021; y, CJ-DG-2021-7956-M, de 29 de agosto de 2021, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-4250-M; y, su alcance CJ-DNTH-2021-4251-M, ambos de 29 de agosto de 2021, suscritos por la Directora Nacional de Talento Humano, así como los Memorandos circulares CJ-DNJ-2021-0396-MC; y, CJ-DNJ-2021-0398-MC, ambos de 30 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contienen el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A SERVIDORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES EN VARIAS PROVINCIAS

Artículo Único- Otorgar nombramientos provisionales en varias provincias, con base en la recomendación del Director General, contenida en los Memorandos CJ-DG-

2021-7958-M; y, CJ-DG-2021-7959-M, ambos de 30 de agosto de 2021; y, los informes remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, remitidos a través del Memorando CJ-DNTH-2021-4250-M; y, su alcance CJ-DNTH-2021-4251-M, ambos de 29 de agosto de 2021, que contienen los requerimientos de ingreso de personal para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente, de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	RMU	MODALIDAD
1	AZUAY	0301645933	SARMIENTO CASTRO JÉSSICA PAOLA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	AZUAY	0103672416	FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA SERRANO MARÍA DANIELA	SECRETARIO (A) RELATOR DE LA CORTE PROVINCIAL	CORTE PROVINCIAL	2472	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	MANABÍ	1304943408	PEÑA VEGA MIRIAM GEOCONDA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	MORONA SANTIAGO	1105551699	ASTUDILLO RUIZ BYRON PATRICIO	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	NAPO	1206505776	MONTIEL SOLÍS JIMMY JAVIER	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL	675	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	SUCUMBÍOS	2100440409	SALAZAR JARAMILLO DANIEL ALBERTO	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1715459978	JARAMILLO VITERI MARÍA JOSÉ	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales constantes en el artículo único de la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Direcciones Provinciales de: Azuay, Manabí, Morona Santiago, Napo y Sucumbíos del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en la ciudad de Portoviejo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----